

esta corte desde la aduana de Bilbao de ocho arrobas de peso de 328 arros... que contienen máquinas para la casa de moneda y de cuajadura de moneda... que se reciben en dicho punto...  
La misma asistirá el importe...  
El precio en que se remate...  
El precio máximo que se fija para...  
El contratista puede obligarse a hacer el porte dentro de los veinte días siguientes al en que se le comunicare la orden de adjudicación...  
El contratista se obligará a conducir bien y a su costo bajo las reglas de su contrato...  
La construcción de estas piezas de moneda se hará en la fábrica de S. Mateo de Gante...  
Lugar de la fecha.  
Firma del proponente.



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4718

Sábado 20 de Agosto de 1853

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en su interesante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**Negocios de obras públicas.**  
**Circular.**  
En el presente término de quince días se servirá V. remitir al este Gobierno una relación exacta de todos los bienes de propios pertenecientes a ese pueblo, con expresión de sus productos, cargas y obligaciones, distinguiendo los que sean de aprovechamiento común, ó estén destinados a algún objeto especial. Y para que esta noticia produzca un resultado cierto, é indudable, he creído necesario prevenir que de cualquiera falta ó omisión que en ella hubiere serán responsables V. y los demás individuos de ese ayuntamiento.

Madrid 16 de agosto de 1853.—Antonio Benavides. Sr. alcalde de...

Res del ministerio de la Gobernacion del reino, con fecha 1.º del actual que me dice lo siguiente:

Excmo. Sr. Con objeto de evitar dilaciones innecesarias en la resolución de los expedientes que se instruyan en ese Gobierno de provincia para los fines

de que se refieren el art. 72 de la ley municipal y los 102 y 103 del reglamento para la ejecución de la misma, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que en la instrucción de los citados expedientes se consignase clara y distintamente el vecindario 1.º de todo el municipio á que correspondan el pueblo ó pueblos que soliciten segregarse del mismo; 2.º el especial del propio pueblo ó pueblos que soliciten esta segregación; y 3.º el del municipio á que los mismos soliciten agregarse. De Real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los señores alcaldes de la provincia y de las demás á quienes corresponda, observando y cumpliendo con exactitud lo dispuesto en dicha Real orden.

Madrid 16 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

La persona á quien se le haya extraviado un caballo que ha sido hallado en la ribera del canal de Manzanares se presentará en la secretaría de este Gobierno, donde previa la justificación de que le pertenece se le indicará el sitio en que se halla depositado para que lo recoja.

Madrid 18 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

### Dirección general de casas de moneda, minas y fajas del Estado.

**Pliego de condiciones para la conduccion desde la aduana de Bilbao á la de esta corte de ocho cafones que contienen máquinas para la casa de moneda, cuyo peso asciende á 328 arrobas.**  
1.º La Hacienda pública subasta la conduccion á

esta corte desde la aduana de Bilbao de ocho cajas de peso de 328 ars., que contienen máquinas para la fábrica de moneda y de cualquiera otra de análoga clase que se reciban en dicho punto procedente del extranjero.

2.º La misma satisfará el importe de la subasta al precio en que se remate después de haberse las cajas y examinado su buen estado por la beneficiaria de la casa de moneda de esta corte.

3.º El precio máximo que se fija para esta subasta es el de 10 rs. por arroba castellana.

4.º El contratista queda obligado á hacer el transporte dentro de los veinte dias siguientes al en que se le comunique la orden de aprobacion del remate ó se ponga en su conocimiento.

5.º El contratista pagará por el enjuicio y custodia de las cajas el valor de los portes, y si estos no bastasen á resarcirla, con sus bienes propios, que se le exigirá por la vía de premio y procedimiento administrativo.

6.º No se admitirán como postores sino á persona de conocido arraigo ó á las que estas garanticen justificadamente.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, siendo desechadas en el acto las que carezcan de esta circunstancia.

8.º El remate se verificará el dia 15 de setiembre próximo en esta corte ante el director general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, y en la ciudad de Bilbao á presencia del señor Gobernador de la provincia.

9.º En la una del dia se procederá en ambos puntos á la admision de los pliegos que presentan los licitadores, y á la una y media á la apertura y lectura de ellos, admitiéndose la proposicion mas baja de las que no excedan del precio fijado, para que recibido en la citada direccion testimonio del resultado del remate de Bilbao, pueda hacerse la adjudicacion del servicio á favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas ventajosa. Si entre las presentadas hubiese dos ó mas iguales en ambos puntos, se abrirá una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas, cuyas pujas se harán con el intervalo de cuatro minutos, y pasado este término sin hacer otra se declarará el servicio en favor de la postura mas baja. Por último, si las proposiciones admitidas en Madrid y Bilbao resultasen iguales, se adjudicará el servicio por sorteo, que tendrá lugar ante el referido director general de casas de moneda, minas y fincas del Estado.

10. Los gastos de remate, si ocurriesen, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 5 de agosto de 1855. — Arribau.

**Modelo para las proposiciones.**

El abajo firmado se comprometo á verificar por su cuenta y bajo las condiciones del pliego publicado en la Gaceta oficial de... desde Bilbao á Madrid de ocho cajas que contie-

máquinas para la fábrica de moneda, al precio de reales arroba castellana.

Lugar de la fecha.  
Firma del proponente.

*Pliego de proposiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion de varias piezas de... desde la ciudad de Santander á esta corte.*

1.º El contratista se obligará á conducir bien acondicionado el número de bultos de maquinaria que... en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se le dé aviso de estar aprobada la subasta, ó desde el en que se pongan á su disposicion.

2.º Formará parte de este servicio y según de cuenta del contratista todos los gastos que se causen en la conduccion, carga y descarga, como igualmente toda clase de deterioro ó averia hasta dejarlo en los almacenes destinados al efecto en esta corte.

3.º Si por falta de dicho contratista á cualquiera de las condiciones expresadas se irrogasen perjuicios á la Hacienda, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel.

4.º La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará en la tesoreria de la casa de moneda de Madrid, tan pronto como se haga la entrega de los efectos.

5.º El precio que por todos gastos abonará la Hacienda será el que resulta en adjudicacion, no excediendo de 10 rs. por arroba, que se fija por tipo para la subasta; no pudiendo admitirse proposicion que osceda de esta suma.

6.º Para afianzar el cumplimiento de este contrato, aprobado que sea por la superioridad, depositará el contratista en la direccion general de depósitos la suma de 10,000 rs. en metálico ó 20,000 en acciones de caminos, ó en su defecto dejará en la administracion de la aduana de Santander una fianza ó garantía de persona arraigada y satisfacción de la misma, que le será devuelta cuando finalice aquel, si no hubiere motivo para retenerla.

7.º Para presentarse como licitador será condicion precisa el depósito que se refiere en la condicion anterior, el cual será devuelto á los interesados concluido el acto del remate, menos al mejor postor, que se le retendrá hasta que obtenida la real aprobacion pinte el servicio el dia que se le señale.

8.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta acreditando al mismo tiempo el depósito de que trata la condicion 6.º

9.º A cada proposicion acompañarán en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo tema, otra con la firma y domicilio del proponente.

10.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á desempeñar la conduccion de los...

bultos de maquinaria desde Santander á Madrid por el precio de 05 reales arroba, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. »  
 Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales será desechada.

11. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, para que unidas las de los que resulten en esta parte y Santander recaiga la aprobación superior á favor de la mas baja, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

12. Si de la comparacion de las proposiciones resultaren igualmente beneficiosas dos ó mas en ambos remates, se abrirá en el acto nueva licitacion á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado empate.

12. La subasta tendrá lugar en esta parte, bajo la presidencia del director general del ramo, el subdirector del mismo, otro del de lo contencioso de Hacienda pública y escribano mayor de rentas, y en la ciudad de Santander, ante el Gobernador de la provincia y concurrencia del administrador de aduanas y escribano de Hacienda, el 16 de setiembre próximo á las dos en punto de la tarde.

El mismo remate quedará sujeto á lo que proviene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumplieren las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la fianza ó garantía, é impedire que este tenga efecto en el término que se señala, siendo de su cuenta y cargo los gastos que se ocasionen en el remate y otorgamiento de escritura.

Madrid 5 de agosto de 1853.—Aribau.

*Nota de las dimensiones y peso de cada uno de los bultos de maquinaria que desde Santander se conducen á la casa de moneda de Madrid.*

| NUMEROS.    | CONTENIDO.   | PESO CASTELLANO. |       |       | DIMENSIONES PULGADAS. |        |         |
|-------------|--|------------------|-------|-------|-----------------------|--------|---------|
|             |  | Quints.          | Arbs. | Libs. | Alto.                 | Ancho. | Grueso. |
| 1           | Pieza principal de una grua para sacar los crisoles de piedra en la fundición de plata.  |                  |       | 13    |                       |        |         |
| 2           | Arbol de la citada grua y placa de fundicion.  |                  |       | 13    | 10 1/2                | 19 1/2 | 2 1/2   |
| 3           | Cajon de madera en que se hallan empacuetadas las piezas principales del movimiento de la grua—en— engranes, cadena, arbolito, manivela, tornillos, etc. | 11               | 1     | 2     | 47                    | 41     | 37      |
| 4           | Larguero de un banco de laminador.   | 20               | 3     | 15    | 47                    | 28     | 2       |
| 5           | Id. id. id.  | 20               | 3     | 15    | 47                    | 18     | 8       |
| 6           | Cabecero del mismo banco.  | 2                | 2     | 19    | 17                    | 18     | 8       |
| 7           | Id. id. id.  | 2                | 2     | 19    | 17                    | 18     | 8       |
| 8           | Los tableros que forman el banco de un laminador de chabate con dos castillejos de cilindro.   | 36               | 1     | 13    | 50                    | 10     | 3       |
| 9           | Cajon de madera que contiene los coginetes de bronce—barquillos y arboles de comunicacion y piezas sueltas de los castillejos de cilindros.              | 14               | 3     | 3     | 21                    | 20     | 6       |
| 10          | Mitad de un castillejo de cilindros para los destinados á los primeros pasos.  | 10               | 1     | 18    | 44                    | 45     | 10      |
| 11, 12 y 13 | Son costados de los castillejos de cilindros del mismo peso cada uno que el marcado al num. 10 y los tres juntos.  | 31               | 1     | 4     | 44                    | 45     | 10      |
| 14          | Soporte del arbol superior que comunica con los cilindros, sus coginetes y demas piezas.   | 4                | 3     | 3     | 44                    | 24     | 20      |
| 15          | Otro id. id. id.   | 4                | 3     | 3     | 44                    | 24     | 20      |
| 16          | Soporte del arbol inferior de los cilindros.   | 4                | 1     | 15    | 39                    | 45     | 12      |
| 17          | Otro id. id. id.   | 4                | 1     | 15    | 39                    | 43     | 12      |
| 18          | Rueda dentada para el movimiento de los cilindros.   | 1                | 1     | 10    | 17                    | 10     | 5       |
| 19, 20 y 21 | Otras tres ruedas como la anterior total peso.   | 3                | 1     | 5     | 17                    | 10     | 5       |
| 22          | Arbol general inferior en que se colocan los engranes para el movimiento de la maquina.  | 6                | 3     | 23    | 54                    | id.    | 19      |
| 23          | Rueda dentada grande, que tiene su colocacion en el medio del blanco para los dos laminadores.   | 7                | 1     | 7     | 45                    | id.    | 28      |
| 24          | Rueda dentada del extremo del arbol inferior.  | 4                | 1     | 5     | 62                    | id.    | 7       |
| 25          | Otra id. id. id. id.   | 4                | 1     | 5     | 62                    | id.    | 7       |
| 26          | Cajon de madera en que se hallan varias piezas sueltas de los dos castillejos de cilindros.  | 20               | 2     | 12    | 55                    | 24     | 25      |
| 27          | Placa de hierro fundido para la formacion exterior de un hornillo de caldera de vapor.   | 6                | 1     | 7     | 66                    | 21     | 22      |
| 27 A        | Otra pieza igual á la anterior para dicho hornillo.  | 6                | 1     | 7     | 66                    | 21     | 22      |
| 28          | Otra de la parte superior.   | 4                | 3     | 20    | 41                    | 29     | 13      |
| 29          | Otra del frente.   | 2                | 3     | 3     | 66                    | 18     | 1       |
| 30          | Otra de la parte superior.   | 4                | 3     | 20    | 41                    | 29     | 13      |
| 31          | Otra placa del frente del hornillo.  | 2                | 3     | 3     | 66                    | 18     | 1       |

